

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, miércoles 11 de diciembre de 2013

Número 40.313

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Presidencia de la República

Decreto N° 664, mediante el cual se declara Monumento Nacional la obra arquitectónica denominada «Parque Recreacional Sur-Plaza Monumental», ubicada en la Parroquia Santa Rosa, del Municipio Valencia del estado Carabobo, el cual tiene una superficie que en él se indica.

Decreto N° 665, mediante el cual se atribuye al Ministerio del Poder Popular para la Cultura la custodia, protección y administración de la obra arquitectónica denominada «Teatro Municipal de Valencia», ubicada en la dirección que en él se señala.

Decreto N° 666, mediante el cual se crea la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la «Ciudad Hugo Chávez», que atenderá a las parroquias que en él se indican, del Municipio Valencia del estado Carabobo, con carácter de Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se nombra un Equipo Técnico conformado por la ciudadana y ciudadanos que en ella se señalan, como encargados de dirigir, orientar y culminar los procedimientos de homologación, reclasificación y ascensos de los grados, jerarquías y rangos de los funcionarios y funcionarias policiales que concursen desde la suprimida y extinta Policía Metropolitana.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014 de las empresas que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se revoca la delegación de las atribuciones para aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los métodos de arbitraje que conozca esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Isaac Antonio Pérez Pérez.

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la medida administrativa de intervención con cese de operaciones, y en consecuencia, se declara culminado el régimen al cual fue sometida la empresa C.A. de Seguros La Internacional.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de nuevas acciones comunes, por el monto que en ella se indica, producto del pago de un dividendo en acciones y un dividendo en efectivo.

Resolución mediante la cual se aprueba la designación de Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, emitidas por Toyota Services de Venezuela, C.A., por el monto que en ella se señala.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la institución bancaria que en ella se menciona.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se establece las Normas Operativas para las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, que presenten en su Balance General al 30 de junio de 2013, saldo en las subcuentas del Grupo N° 231.00 «Intereses Diferidos».

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se prorroga por un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el proceso de supresión y liquidación de la empresa del Estado «Viviendas en Guarnición, C.A.».

Ministerio del Poder Popular para Industrias CORPIVENSA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vilma Josefina Hernández Zapata, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa con carácter de Suplente al ciudadano Abogado Iván de Jesús Toro Dugarte, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se ordena al Concejo Municipal del Municipio Urbaneja del estado Anzoátegui, revocar de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría de ese Municipio.

Consejo Nacional Electoral

Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil, entre el Consejo Nacional Electoral y la Alcaldía del Municipio Guacaipuro del estado Miranda.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Presidencia
 Caracas - Venezuela

N° 030 -13

ASAMBLEA NACIONAL

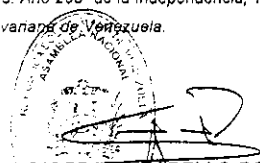
El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado DIOSDADO CABELLO RONDÓN, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.014, de fecha 23 de diciembre de 2.010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ADA CAROLINA FERNÁNDEZ URDANETA, titular de la cédula de identidad número V-14.268.060, como Directora de Administración de Personal, en condición de encargada, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano de la Asamblea Nacional, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2013. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.


 DIOSDADO CABELLO RONDON
 Presidente de la Asamblea Nacional.

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Presidencia
 Caracas - Venezuela

N° 029 -13

ASAMBLEA NACIONAL

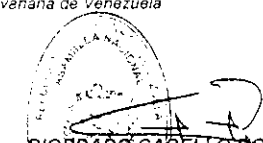
El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado DIOSDADO CABELLO RONDÓN, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.014, de fecha 23 de diciembre de 2.010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano HÉCTOR ULISES SILVA DÍAZ, titular de la cédula de identidad número V-6.902.346, como Director General de Desarrollo Humano de la Asamblea Nacional, en condición de encargado, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2013. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.


 DIOSDADO CABELLO RONDON
 Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 664

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 13 y 14 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto N° 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 2 y 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la obra arquitectónica denominada "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", ubicado al final de la Avenida Las Ferias, por el trayecto de la avenida Sesquicentenario, vía El Paíto de la ciudad de Valencia del Estado Carabobo, forma parte de un Complejo Ferial, el cual incluye a la Plaza de Toros Monumental de Valencia, siendo inaugurado el 24 de junio de 1971, con motivo del año sesquicentenario de la gloriosa Batalla de Carabobo, constituyendo un icono cultural, turístico y recreativo de la presencia viva del hombre venezolano, en todo el desarrollo de su historia, enlazándola con un presente en pleno cambio, destacándose nuestra educación y el patrimonio cultural en toda su dimensión,

CONSIDERANDO

Que el "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", representa un espacio esencial para el buen y sano desarrollo de la infancia y de todo individuo, y a su vez para el ideal desarrollo de la calidad de vida, propio para el fomento, desarrollo de actividades educativas, turísticas y recreativas a nivel regional y nacional, que contribuye a la formación de mejores ciudadanos, a la socialización del individuo y hacia la mayor suma de felicidad posible para la comunidad,

CONSIDERANDO

Que el "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", es por excelencia el único espacio de recreación de los sectores

populares de la ciudad de Valencia, que el **parque recreacional** sur es el epicentro de las tres parroquias más populares de la ciudad por lo tanto el estado está obligado a asegurar y resguardar todo sus instalaciones que incluye un vivero con más de 40.000 mil especies de plantas, obras de arte del arquitecto Pedro Mateo que incluye la **estructura tubular** juegos del mundo así como, salones de exposiciones y reuniones todos de uso del pueblo de Valencia para el **desarrollo** de sus actividades esenciales en el campo de la cultura, deporte, recreación, música y expresión permanente del folklóre venezolano,

CONSIDERANDO

Que el "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL" es un monumento de invaluable valor, que representa una importancia histórica para el pueblo venezolano, que debe ser reconocida y protegida para las generaciones futuras, resaltando su magnificencia mediante el aprovechamiento racional de su potencial cultural y turístico,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado preservar el derecho del pueblo a la cultura sin discriminación ni subordinación alguna, defender y salvaguardar la memoria histórica de la Nación y el patrimonio cultural tangible e intangible, difundir y divulgar los valores culturales constitutivos de la venezolanidad y la obra creativa, tecnológica y científica; al tiempo que garantizar el equilibrio ecológico como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que la obra arquitectónica denominada "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", requiere una atención y manutención especial, por lo se hace necesaria la intervención del Ejecutivo Nacional, a los fines de la cónsono mantenimiento como monumento arquitectónico, promoviendo así su utilización cultural, educativa y turística de manera racional y sustentable, en aras de la conciencia ecológica de la Nación.

DECRETO

Artículo 1º. Se declara Monumento Nacional la obra arquitectónica denominada "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", ubicada en la Parroquia Santa Rosa, del Municipio Valencia del Estado Carabobo, el cual tiene una superficie de 656.692,68 m², y se encuentra alindado por el lado NORTE con la Avenida Sesquicentenario, por el ESTE con el Barrio Antonio José de Sucre Sur y el Río Cabriales, por el OESTE con la carretera Vía El Paíto, y por el SUR con el Barrio la Democracia I, en virtud del valor que para la historia nacional tiene este preciado bien, y la necesidad de exaltar las cualidades por las cuales se le considera una extraordinaria obra, que enaltece la cultura venezolana, sus tradiciones, símbolos y costumbres.

De conformidad con la declaratoria efectuada en el presente artículo, el Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", será objeto de preservación inmediata y para las generaciones futuras, debiendo el Estado garantizar su defensa, salvaguarda, conocimiento, reconocimiento y disfrute, nacional e internacionalmente.

Artículo 2º. La custodia, protección y administración del Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA

MONUMENTAL" corresponderá al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tomar las previsiones necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de tales tareas.

El citado Ministerio del Poder Popular para el Turismo coordinarán con el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a través de la Superintendencia de Bienes Públicos, la gestión de todos los asuntos necesarios para asumir efectivamente la posesión y custodia del Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", y se realice la adscripción o asignación de dicho Monumento de conformidad con las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 3º. El Ministro del Poder Popular para el Turismo designará a un equipo multidisciplinario e interinstitucional para que asuma la gestión del espacio "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", a cuyo cargo estará la dirección de las actividades de preservación, mantenimiento y puesta en uso social del Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", como espacio para la organización popular y la atracción turística, en el que se difundan y promuevan nuestra diversidad cultural y ambiental, así como los desarrollos científicos y tecnológicos de la Nación.

Artículo 4º. No podrá ejecutarse ningún trabajo de reparación, restauración o cambio alguno que desvirtúe y desnaturalice el Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL", y de los elementos integrantes de su entorno o área circundante.

Artículo 5º. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación del Monumento Nacional "PARQUE RECREACIONAL SUR – PLAZA MONUMENTAL" todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades civiles y militares del país.

Artículo 6º. Los Ministerios del Poder Popular para el Turismo y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)	NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 665

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 13 y 14 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto N° 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, en ejecución del mandato constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, impulsa

y desarrolla políticas orientadas a fortalecer los espacios para el desarrollo y bienestar integral de las comunidades, rehabilitar, recuperar, embellecer y enaltecer la cultura venezolana, sus tradiciones, símbolos y costumbres,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución del Ejecutivo Nacional publicada en la Gaceta Oficial 27.608 de fecha 02 de Diciembre del año 1964, se declaró como Monumento Histórico Nacional la obra arquitectónica denominada "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA",

CONSIDERANDO

Que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la obra arquitectónica denominada "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA", es una obra de gran importancia inaugurada en octubre de 1894, cuyo Plafón del teatro está decorado con una magnífica obra del pintor Antonio Herrera Toro,

CONSIDERANDO

Que el "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA", constituye un ambiente propicio para el desarrollo de actividades de proyección artístico cultural, educativas y recreativas tendientes a mejorar de manera sostenida la calidad de vida de los carabobeños y venezolanos, capaz de atender actividades con estándares de eficiencia internacionales,

CONSIDERANDO

Que el "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA" es un monumento de invaluable valor por ser hoy considerado una de las más importantes edificaciones de su tipo en Venezuela, lo que representa una importancia histórica para el pueblo venezolano, que debe ser reconocida y protegida para las generaciones futuras,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado preservar el derecho del pueblo a la cultura sin discriminación ni subordinación alguna, defender y salvaguardar la memoria histórica de la Nación y el patrimonio cultural tangible e intangible, difundir y divulgar los valores culturales constitutivos de la venezolanidad y la obra creativa,

CONSIDERANDO

Que la obra arquitectónica denominada "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA", por el hecho de signos de deterioro y desmejora, requiere una atención y manutención especial, por lo se hace necesaria la Intervención del Ejecutivo Nacional, a los fines de la cónsono mantenimiento como monumento arquitectónico.

DECRETO

Artículo 1°. Se atribuye al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la custodia, protección y administración de la obra arquitectónica denominada "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA", ubicada en la Calle Colombia, cruce de la calle Carabobo, al lado de la antigua Facultad de Derecho de Universidad de Carabobo, en el Municipio Valencia, Estado Carabobo.

Artículo 2°. No podrá ejecutarse ningún trabajo de reparación, restauración o cambio alguno que desvirtúe y desnaturalice el Monumento Nacional "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA", y de los elementos integrantes de su entorno o área circundante.

Artículo 3°. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación del Monumento Nacional "TEATRO MUNICIPAL DE VALENCIA" todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades civiles y militares del país.

Artículo 4°. Los Ministerios del Poder Popular para la Cultura y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 666

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en los artículos 6º y 58 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, y con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe promover acciones dirigidas a desarrollar y coordinar planes y programas específicos de ordenación del territorio, cuya complejidad funcional así lo exija, dada la intervención concurrente de diversos organismos del sector público,

COSIDERANDO

Que el día catorce (14) de noviembre del 2013, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, aprobó el proyecto de la "Ciudad Hugo Chávez" en el marco del plan integral de desarrollo del sur de Valencia; con el objetivo de promover la mayor suma de bienestar y felicidad de sus habitantes,

CONSIDERANDO

Que las actividades que desarrollen los órganos y entes de la Administración Pública están orientadas al logro de los fines y

objetivos del Estado, para lo cual deben coordinar sus actuaciones bajo el principio de unidad orgánica, lo que hace necesario tomar las medidas administrativas para garantizar que las políticas públicas se desarrollen de manera coordinada, adecuada, pertinente y expedita.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", que atenderá a las parroquias Santa Rosa, Rafael Urdaneta y Miguel Peña del municipio Valencia del estado Carabobo, con carácter de Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 2º. El ámbito espacial, en el cual ejercerá su competencia la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", corresponderá al área sometida a un régimen especial de manejo y ordenación territorial, que determine el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio.

Artículo 3º. La Autoridad Única del Área para el estado Carabobo destinada al desarrollo de la "Ciudad Hugo Chávez", tendrá un lapso de dos (2) años, a partir de la publicación del presente Decreto, para la elaboración y presentación del Plan de Ordenamiento correspondiente.

Artículo 4º. La Autoridad Única de Área para el estado Carabobo destinada al desarrollo de la "Ciudad Hugo Chávez" estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, designado(a) por el Presidente de la República.

Artículo 5º. La Autoridad Única del Área para el estado Carabobo destinada al desarrollo de la "Ciudad Hugo Chávez", tendrá como objetivo general la planificación y coordinación de los planes y programas de ordenación del territorio requeridos para el desarrollo integral del área o programa de su competencia y, como objetivos específicos los siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar los planes y programas que serán desarrollados en el área de su competencia.
2. Proponer la planificación urbanística integral que permita la reorganización y puesta en funcionamiento de los servicios públicos dentro del área de su competencia.
3. Hacer del conocimiento público el plan de ordenamiento del área bajo régimen de administración especial sometida a la Autoridad Única del Área para el estado Carabobo destinada al desarrollo de la "Ciudad Hugo Chávez" con el objeto de recibir la opinión de la comunidad a fin de evaluar sus aportes.
4. Dictar las directrices y lineamientos en materia de ordenación territorial en el área bajo régimen de administración especial que se encuentren sometidas a su autoridad, orientando la actuación de los diferentes órganos y entes que participan en su desarrollo.
5. Establecer normas de ordenación del territorio en el área bajo régimen de administración especial, para orientar la actuación de los organismos nacionales, estatales, municipales y demás órganos y entes públicos y privados, con competencia o actuación dentro de su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

6. Elaborar, coordinar, ejecutar y controlar los planes, programas, estudios y proyectos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
7. Coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento correspondiente.
8. Coordinar la elaboración y aprobación, así como controlar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial en el área bajo régimen de administración especial sometida a su autoridad.
9. Coordinar y asesorar a la autoridad municipal en la formulación de los planes de ordenamiento urbanístico y en la gestión ambiental local.
10. Coordinar, identificar y evaluar proyectos orientados a la solución de problemas de seguridad, saneamiento y protección ambiental, así como los de ordenamiento urbano.
11. Administrar los recursos financieros que le sean asignados.

Artículo 6º. Son atribuciones del Coordinador de la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez":

1. Dirigir la Autoridad Única de Área.
2. Suscribir los actos y documentos propios de su competencia.
3. Administrar los recursos económicos que le sean asignados a la Autoridad Única de Área.
4. Acordar las solicitudes sobre autorizaciones y aprobaciones de ocupación del territorio para ser ejecutadas en el ámbito territorial administrado por la Autoridad Única de Área.
5. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo de la Autoridad Única de Área y de los planes de ordenamiento dentro de su ámbito territorial, con los organismos públicos y privados con injerencia en los mismos.
6. Celebrar previa delegación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales; para la ejecución de planes, programas o proyectos en materia de ordenamiento del territorio para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
7. Formular el proyecto de presupuesto anual, de conformidad con las previsiones legales correspondientes.
8. Dictar el Reglamento Interno de la Autoridad Única de Área.
9. Celebrar previa delegación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, los contratos de trabajo y de servicios del personal, que requiera la Autoridad Única de Área para su funcionamiento, de acuerdo al Reglamento Interno.
10. Administrar los bienes muebles e inmuebles que sean asignados a la Autoridad Única de Área.
11. Elaborar anualmente la memoria y cuenta de la Autoridad Única del Área.

Artículo 7º. La autonomía de gestión comprende la planificación, programación, coordinación, seguimiento y control técnico de los programas, proyectos y actividades, sin menoscabo de la vinculación y coordinación necesarias con los

niveles operativos nacionales del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, los gobiernos regionales y municipales y los demás entes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 8°. La Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez" contará para el cumplimiento de sus objetivos con los fondos siguientes:

1. Los aportes asignados en la Ley de Presupuesto;
2. Los recursos extraordinarios que le aporte el Ejecutivo Nacional;
3. Los provenientes de convenios locales, regionales, nacionales e internacionales, con entidades públicas o privadas;
4. Cualquier otro permitido por leyes y reglamentos.

Artículo 9°. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, ejercerá las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, sobre este servicio autónomo sin personalidad jurídica de conformidad con la Ley que regula la materia.

Artículo 10. Las dependencias de los Ministerios del Poder Popular, Institutos Autónomos, Institutos Públicos, Alcaldía y demás organismos con atribuciones en el área o programa asignado, estarán sometidos a las directrices impartidas por la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", para el logro de su objeto.

La Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", sólo será responsable de las obras y proyectos que se ejecuten con los recursos directamente administrados por ella.

Artículo 11. La Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", deberá elaborar el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso respectivo, de conformidad con los lineamientos y previsiones de la ley.

Artículo 12. La Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", emitirá las aprobaciones y autorizaciones para la ocupación de terrenos ubicados dentro de su ámbito espacial de competencia.

Artículo 13. Para las aprobaciones y autorizaciones a que se refiere el presente Decreto, la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez", deberá tener en consideración los siguientes criterios:

1. Las directrices de ordenación territorial y desconcentración económica establecidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista y Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.
2. La posibilidad de atender con servicios la demanda a generarse por la actividad aprobada o autorizada.
3. El impacto ambiental de la actividad propuesta.
4. La vocación natural de las zonas y en especial, la capacidad y condiciones específicas del suelo.
5. Las regulaciones ya existentes para el uso de la tierra.

6. Las limitaciones ecológicas.

7. Los demás factores que se consideren relevantes a los mencionados usos.

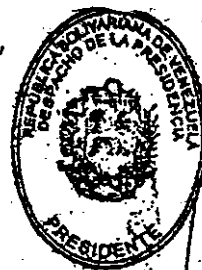
Artículo 14. Los órganos y entes de la Administración Pública, así como la sociedad civil en general, estarán a obligados a cumplir las directrices establecidas por la Autoridad Única de Área para el estado Carabobo en el cual se desarrollará la "Ciudad Hugo Chávez" dentro de las atribuciones conferidas en el presente Decreto. En tal sentido prestarán todo el apoyo y colaboración requerida para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 15. El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 16. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREPA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ		

Microjefe de Venezuela
J-3341459-2

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 458

FECHA: 11 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 13, 19, 26 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante la cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 169, de fecha 25 de junio de 2010, contentiva de las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de esa misma fecha; y en el artículo 8 de la Resolución N° 086, de fecha 18 de mayo de 2012, contentiva de las Normas sobre Ascensos en la Carrera Policial, de igual fecha y reimpresa en la Gaceta Oficial N° 39.957 del 3 de julio de 2012, de lo señalado en la Resolución N° 179, de fecha 18 de septiembre de 2012, mediante la cual se dictaron las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Jerarquías de Rango de los Funcionarios y Funcionarias de la Policía de Investigación Penal, publicada en Gaceta Oficial N° 40.010 de la misma fecha; y en la Resolución N° 071, de fecha 4 de marzo de 2013, en la cual se dictaron las Normas de Homologación y Reclasificación de los Rangos de los Funcionarios y Funcionarias Policiales de Investigación Penal, Activos y Jubilados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.122 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar un Equipo Técnico conformado por la ciudadana Evelyn Josefina Carrillo Román, con cédula de identidad N° V-6.343.746 y los ciudadanos Elio José Lanza Díaz, con cédula de identidad N° V-3.626.151, Leonardo Jesús Ramírez Rivera, con cédula de identidad N° V-9.209.298, Francisco Javier Mora Zambrano, con cédula de identidad N° V-9.246.492 y Wilmer Ramón Ramírez Belén, con cédula de identidad N° V-9.339.191; como encargados de dirigir, orientar y culminar los procedimientos de homologación, reclasificación y ascensos de los grados, jerarquías y rangos de los funcionarios y funcionarias policiales que concurren desde la suprimida y extinta Policía

Metropolitana, desde la Dirección del Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre o cualquier otro cuerpo de policía, al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como también de dirigir, orientar y culminar los procedimientos de homologación y reclasificación de jerarquías y rangos de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación penal.

Artículo 2. Se designa al ciudadano Wilmer Ramón Ramírez Belén, titular de la cédula de identidad N° V-9.339.191 como Coordinador del Equipo Técnico, quien será el responsable de firmar actas y/o documentos que se deriven de los procesos antes mencionados.

Artículo 3. Se delega en los prenombrados ciudadanos y ciudadana, las atribuciones contenidas en el artículo 8 de la Resolución N° 169, de fecha 25 de junio de 2010, contentiva de las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Grados y Jerarquías de los Funcionarios y Funcionarias Policiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de la misma fecha y las atribuciones previstas en la Resolución N° 047 de fecha 29 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.100 de la misma fecha.

Artículo 4. Se delega en los prenombrados ciudadanos y ciudadana, las atribuciones contenidas en el artículo 8 de la Resolución N° 086, de fecha 18 de mayo de 2012, contentiva de las Normas sobre Ascensos en la Carrera Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.925 de esa misma fecha y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.957 de fecha 3 de julio de 2012.

Artículo 5. Se delega en los prenombrados ciudadanos y ciudadana, las atribuciones contenidas en la Resolución N° 179, de fecha 18 de septiembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 40.010 de la misma fecha, la cual prevé las Normas Relativas al Proceso de Homologación y Reclasificación de Jerarquías y Rangos de los Funcionarios y Funcionarias de la Policía de Investigación Penal, y las atribuciones contenidas en la Resolución N° 071, de fecha 4 de marzo de 2013, referida a la Homologación y Reclasificación de los Rangos de los Funcionarios y Funcionarias Policiales de Investigación Penal, Activos y Jubilados, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.122 de la misma fecha.

Artículo 6. El Coordinador del Equipo Técnico estará facultado para coordinar, informar, proponer las directrices, formatos e instructivos y ejecutar las decisiones que correspondan en esta materia al Consejo General de Policía o directamente al órgano rector del Servicio de Policía, continuando con el ejercicio de sus funciones hasta tanto culminen los procesos de homologación y reclasificación de grados y jerarquías de los funcionarios y funcionarias antes referidos, así como los procesos de ascensos.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Coordinador del Equipo Técnico designado, deberá presentar al Viceministro del Sistema Integrado de Policía, una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 8. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Los ciudadanos y ciudadana integrantes del Equipo Técnico, nombrados mediante Resolución N° 047 de fecha 29 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.100 de la misma fecha, cesarán en sus funciones a partir de la publicación de esta Resolución.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Finanzas

Despacho del Ministro

Resolución Nº 083

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **ISRAEL EDUARDO DÍAZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad número V-13.472.981, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE SECRETARÍA TÉCNICA**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Finanzas

Despacho del Ministro

Resolución Nº 084

Caracas, 11 DIC. 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **OSWALDO JOSÉ ARÉVALO MONASTERIOS**, titular de la cédula de identidad número V-2.157.575, como **CONSULTOR JURÍDICO**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Finanzas

Despacho del Ministro

Resolución Nº 085

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **DANIELLA**

JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad número V-12.617.652, como **DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Finanzas

Despacho del Ministro

Resolución Nº 086

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **TOMÁS ENRIQUE CENTENO BIRRIEL**, titular de la cédula de identidad número V-11.630.192, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ESTRATEGIA Y EVALUACIÓN DE RIESGO**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio de Finanzas

Despacho del Ministro

Resolución Nº 087

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad número V-13.717.011, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE OPERACIONES FINANCIERAS**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Microjornal de Venezuela
2013-12-11-094-2

Resolución Nº 088

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **ROMMERC MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad número **V-13.984.521**, como **DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

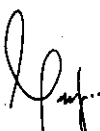
Resolución Nº 089

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MAYUARE**, titular de la cédula de identidad número **V-17.306.632**, como **DIRECTOR DE LÍNEA DE ESTRUCTURA DE CRÉDITOS**, adscrito a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución Nº 090

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **HECTOR JOSÉ SUÁREZ ROMERO** titular de la cédula de identidad número **V-5.225.072**, como **DIRECTOR DE LÍNEA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrito a la Dirección General de Administración de la

Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

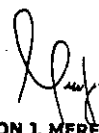
Resolución Nº 091

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **ZULEIMA ARACELIS CARRILLO MARCIAL**, titular de la cédula de identidad número **V-6.356.814**, como **DIRECTORA ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución Nº 092

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203º y 154º

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **NEILLA JOSEFINA MUJICA TORRES**, titular de la cédula de identidad número **V-10.041.518**, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA DEUDA**, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Microjefe de Venezuela
J-3241554-2

Resolución N° 093

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **MARELIZ DEL CARMEN BRICEÑO MONAGAS**, titular de la cédula de Identidad número V-10.500.700, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA INTERNA**, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

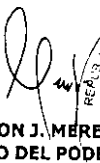
Resolución N° 094

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **YUDITH MARÍA FLOREZ RANGEL**, titular de la cédula de Identidad número V-15.690.833, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA EXTERNA**, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 095

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **SIMÓN ENRIQUE SALAS BERMÚDEZ**, titular de la cédula de Identidad número V-16.875.529, como **DIRECTOR DE LINEA DE EVALUACIÓN DE RIESGO**, adscrito a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de

Riesgo, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

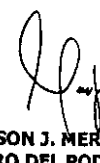
Resolución N° 096

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **NATHALIE DEL VALLE BARBOZA ROJAS**, titular de la cédula de Identidad número V-11.681.836, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE ATENCIÓN AL INVERSIONISTA**, adscrita a la Dirección General de Estrategia y Evaluación, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 097

Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **KENNY ANDREINA CALDERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad número V-16.019.406, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE ESTADÍSTICA**, adscrita a la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Riesgo, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese


NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 098
Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **ARLÉ MERCEDES PEÑA DELGADO**, titular de la cédula de identidad número **V-14.201.278**, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE MERCADO DE CAPITAL**, adscrita a la Dirección General de Operaciones Financieras, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

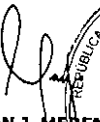
República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 099
Caracas, 11 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **MARÍA ESPERANZA VILLALOBO PARRA**, titular de la cédula de identidad número **V-14.962.476**, como **DIRECTORA DE LINEA ENCARGADA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTO**, adscrita a la Dirección General de Operaciones Financieras, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 18 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 211 Caracas, 30 de Noviembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, por la cantidad de **Un Mil Doscientos Noventa y Tres Millones de Bolívares (Bs. 1.293.000.000)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
1. Cuenta Corriente	
1.1 Ingresos Corrientes	1.126.395.191
- Ingresos de Operación	980.947.982
- Ventas brutas de bienes	980.947.982
- Transferencias Corrientes	145.447.209
- Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	145.447.209
- De la República	145.447.209
- Ministerio de Poder Popular para la Agricultura y Tierras	145.447.209
- Recursos ordinarios	145.447.209
1.2 Gastos Corrientes	1.119.270.495
- Gastos de Operación	1.119.270.495
- Gastos de personal	347.662.005
- Materiales, suministros y mercancías	673.114.717
- Servicios no personales	94.974.496
- Depreciación y amortización	3.519.277
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	7.124.696
2. Cuenta Capital	
2.1 Ingresos de Capital	173.729.505
- Recursos Propios de Capital	10.643.973
- Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	7.124.696
- Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.519.277
- Transferencias y Donaciones de Capital	163.085.532
- Del Sector Público	163.085.532
- Ministerio de Poder Popular para la Agricultura y Tierras	163.085.532
- Recursos ordinarios	163.085.532
2.2 Gastos de Capital	173.729.505
- Inversión Real Directa	173.729.505
- Formación bruta de capital fijo	173.529.505
- Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	147.529.505
- Construcciones de bienes del dominio privado	26.000.000
- Bienes intangibles	200.000
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	0

Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Categorías (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	1.293.000.000
Ingresos Corrientes	1.126.395.191
Ingresos de Capital	166.604.809
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.293.000.000
Proyectos	1.082.054.148
Acciones Centralizadas	210.945.852

Presupuesto de Gastos por Partidas (En Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	347.662.005
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	673.114.717
4.03	Servicios No Personales	94.974.496
4.04	Activos Reales	173.729.505
4.08	Otros Gastos	3.519.277
Total		1.293.000.000

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	50.000
Ingresos	1.289.480.723
Ingresos de Operación	980.947.982
Transferencias del Ejecutivo Nacional	308.532.741
Saldo Inicial - Ingresos	1.289.530.723
Egresos	1.289.480.723
Egresos de Operación	1.115.751.218
Inversión Real	173.729.505
Saldo Final	50.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO	
Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
- Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	2.354
- Directivo	172
- Profesional y Técnico	315
- Personal Administrativo	204
- Personal Obrero	1.663
Total	2.355

RESUMEN DE PROYECTOS				
Código	Descripción	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
121746	Fortalecimiento de la soberanía agroalimentaria a través de la producción y distribución agrícola y pecuaria de manera eficiente y oportuna mediante el desarrollo de las unidades de propiedad social pertenecientes a la Corporación Venezolana de Alimentos	Hectárea	13.382	685.838.160
122208	Consolidación del funcionamiento de plantas agroindustriales a través de la producción de alimentos a nivel nacional	Tonelada	2.602.680	393.630.456
122239	Plan de formación integral de los trabajadores y trabajadoras de las unidades de propiedad social agropecuarias, agroindustriales y centros de acopio y entes adscritos a CVAL, consejos comunales, productores y productoras, a fin de garantizar el desarrollo de la nueva orientación ética y moral, las capacidades científico tecnológicas de defensa integral vinculadas a las necesidades del pueblo	Participante	2.826	2.585.532

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VERASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 212 Caracas, 05 de diciembre de
2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la Sociedad

Mercantil CAFÉ VENEZUELA S.A., por la cantidad de DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 2.085.799.840). Decisión esta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.051.222.913
- Ingresos de Operación	1.468.799.840
- Venta bruta de bienes	1.405.799.840
- Ventas netas	885.423.073
- Otros ingresos de operación	585.423.073
B. Gastos Corrientes	1.631.478.728
- Gastos de Operación	1.886.308.682
- Gastos de Personal	369.780.946
- Materiales, Suministros y Mercancías	317.363.869
- Servicios no Personales	894.583.940
- Otros Gastos	43.908.041
- Depreciación y Amortización	14.578.927
- Gastos de la propiedad	28.211.114
- Intereses	26.211.114
- Otros Gastos Corrientes	1.120.000
- Intereses por mora	3.120.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	6.240.000
- Transferencias corrientes al sector privado	1.120.000
- Donaciones a personas	1.580.000
- Donaciones a instituciones sin Fines de Lucro	1.580.000
- Donaciones corrientes al sector público	1.580.000
- Donaciones corrientes a Consejos Comunales	1.580.000
C. Resultado Económico: Ahorro	419.346.117
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	433.823.044
- Ahorro en Cuenta Corriente	419.346.117
- Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	14.578.927
B. Gastos de Capital	230.807.478
- Inversión Real Directa	227.846.478
- Maquinarias, equipos y construcciones de dominio privado	227.846.478
- Tierras y terrenos	2.981.000
C. Resultado Financiero: Superávit	203.415.568
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	203.415.568
- Superávit Financiero	203.415.568
B. Aplicaciones Financieras	203.415.568
- Diminución de Pasivos	203.415.568
- Diminución de otros pasivos a mediano y largo plazo	203.415.568

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	2.085.799.840
Ingresos Corrientes	2.051.222.913
Recursos de Capital	14.578.927
Categorías Presupuestarias	2.085.799.840
Acciones Centralizadas	801.088.531
Proyectos	1.284.730.308

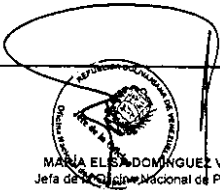
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)		
Partida	Descripción	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	369.780.946
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	317.363.869
4.03	Servicios no Personales	894.583.940
4.04	Activos Reales	230.507.476
4.07	Transferencias y Donaciones	6.240.000
4.08	Otros Gastos	43.908.041
4.11	Diminución de Pasivos	203.415.568
Total		2.085.799.840

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	5.157.802
Ingresos	20.000.000
Transferencias corrientes del Ejecutivo Nacional	20.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	25.157.802
Egresos	23.768.614
Egresos de Operación	21.653.094
Inversión Real	1.304.000
Otros Egresos	811.520
Saldo Final	1.389.188

PERSONAL POR TIPO DE CARGO	
Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	18
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	15
Personal Contratado	20
- Profesional y Técnico	20
Total	38

RESUMEN DE PROYECTOS				
Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
120.281	Impulso a la producción primaria de café	Jornada	10	3.768.614

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 214 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de VIAJES Y TURISMOS IFAMIL, C.A, por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 28.947.147,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	22.701.868
- Ingresos de Operación	22.418.828
Ventas Brutas de Servicios	22.418.828

- Ingresos de la Propiedad	283.040
Intereses	283.040
Intereses por Depósitos	283.040
B. Gastos Corrientes	15.001.493
- Gastos de Operación	14.279.743
Gastos de Personal	5.149.198
Materiales, Suministros y Mercancías	940.252
Servicios No Personales	7.854.110
Impuestos Indirectos	190.444
Depreciación y Amortización	107.465
Otros Gastos	38.276
- Impuesto directos	580.668
- Transferencias y Donaciones Corrientes	141.080
Al sector público	141.080
Transferencias corrientes al sector público	141.080
A los entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	141.080
C. Resultado Económico: Ahorro	7.700.375
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	7.807.840
Ahorro en Cuenta Corriente	7.700.375
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	107.465
B. Gastos de Capital	123.229
Inversión Real Directa	123.229
Formación Bruta de Capital Fijo	95.188
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	95.188
Bienes Intangibles	28.041
C. Resultado Financiero: Superávit	7.684.611

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	13.822.425
Disminución de la Inversión Financiera	6.137.814
- Disminución de Caja y Bancos	6.137.597
Disminución de anticipos a proveedores	217
Superávit Financiero	7.684.611
B. Aplicaciones Financieras	13.822.425
Inversión Financiera	6.422.484
Incremento de Cuentas Comerciales por Cobrar	5.203.635
Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	1.218.849
Disminución de Pasivos	7.399.941
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	7.399.941

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	28.947.147
Ingresos Corrientes	22.701.868
Ingresos de Capital	107.465
Fuentes Financieras	6.137.814
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	28.947.147
Proyecto	26.987.169
Acciones Centralizadas	1.959.978

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
4.01 Gastos de Personal	5.149.198
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	940.252
4.03 Servicios No Personales	8.044.554
4.04 Activos Reales	123.229
4.05 Activos Financieros	6.422.484
4.07 Transferencias y Donaciones	141.080
4.08 Otros Gastos	726.409
4.11 Disminución de Pasivos	7.399.941
TOTAL	28.947.147

Microjefe de Venezuela
J-30115794-2

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	38.224.757
Ingresos	2.081.222.913
Venta bruta de bienes	1.465.799.840
Otros Ingresos de Operación	585.423.073
Saldo Inicial + Ingresos	2.089.447.670
Egresos	2.081.222.913
Egresos de Operación	1.581.728.755
Inversión Real	230.507.478
Otros Egresos	238.986.682
Saldo Final	38.224.757

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	338
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	96
- Profesional y Técnico	57
- Administrativo	16
- Obrero	168
Personal Contratado	289
- Profesional y Técnico	81
- Administrativo	23
- Obrero	205
Total	628

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
122.387	Consolidación y mejoramiento del Sistema Integral de Torrefacción Café Venezuela, S.A.	Tonelada	17.068	1.264.730.309

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA LUISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 213 Caracas, 05 de diciembre
de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES (Bs. 25.457.426). Decisión esta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	20.000.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	20.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público De la República (Vicepresidencia de la República)	20.000.000
B. Gastos Corrientes	24.153.426
- Gastos de Operación	23.341.806
Gastos de Personal	12.494.049
Materiales, Suministros y Mercancías	1.952.000
Servicios no Personales	8.117.822
Otros Gastos	1.688.812
Depreciación y Amortización	1.688.812
Impuestos indirectos	1.089.223
- Transferencias y Donaciones Corrientes	811.520
Donaciones corrientes internas al Sector Privado	811.520
Otras transferencias directas a personas	811.520
C. Resultado Económico: Desahorro	(4.153.426)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(2.484.814)
Desahorro en Cuenta Corriente	(4.153.426)
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	1.688.812
B. Gastos de Capital	1.304.000
- Activos Reales	1.304.000
Maquinarias y Equipos	1.304.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(3.768.814)
A. Fuentes Financieras	3.768.814
Activos	
Disminución de disponibilidades	3.768.814
B. Aplicaciones Financieras	3.768.814
Déficit Financiero	3.768.814

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	25.457.426
Ingresos Corrientes	20.000.000
Recursos de Capital	1.688.812
Recursos Financieros	3.768.814
Categorías Presupuestarias	25.457.426
Acciones Centralizadas	21.688.812
Proyectos	3.768.814

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	12.494.049
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.952.000
4.03	Servicios No Personales	7.207.045
4.04	Activos Reales	1.304.000
4.07	Transferencias y Donaciones	811.520
4.08	Otros Gastos	1.688.812
Total		25.457.426

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)	
Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	14.387.597
INGRESOS	17.498.450
Ingresos de Operación	17.215.193
Otros Ingresos	283.257
SALDO INICIAL + INGRESOS	31.886.047
EGRESOS	23.636.047
Egresos de Operación	14.172.280
Inversión Real	123.229
Otros Gastos	9.340.538
SALDO FINAL	8.250.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO	
Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	30
Profesional y Técnico	17
Administrativo	8
Obrero	5
Personal Contratado	2
Profesional y Técnico	2
TOTAL	32

RESUMEN DE PROYECTOS			
Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
121854	Mejoramiento de la calidad del servicio turístico de la empresa IFAMIL, C.A	Persona Beneficiada	33.625

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 215 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa SEGUROS HORIZONTE, C.A., por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 12.465.299.910). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	11.208.653.102
- Ingresos de Operación	10.871.021.704
Ingresos de Operaciones de Seguros	10.867.021.704

Ingresos por Operaciones de Primas de Seguro	9.848.281.332
Ingresos por Operaciones de Reaseguro	1.014.680.824
Ingresos por Salvamento de Sinistros	4.059.548
Ingresos provenientes de la Administración de Fideicomiso	4.000.000
- Ingresos de la Propiedad	136.000.000
Intereses por Depósitos en Instituciones Financieras	12.000.000
Intereses de Títulos Valores	124.000.000
- Otros Ingresos	281.671.298
B. Gastos Corrientes	18.897.435.584
- Gastos de Operación	11.170.263.658
Gastos de Personal	532.125.165
Materiales, Suministros y Mercancías	36.849.230
Servicios No Personales	1.076.249.888
Depreciación y Amortización	50.000.000
Gastos por Operaciones de Seguros	7.904.296.869
Gastos de Sinistros	6.386.665.911
Gastos de Operaciones de Reaseguros	1.177.244.952
Otros Gastos de Operaciones de Seguro	340.386.006
Provisiones y Otros Gastos	570.742.506
Devoluciones por Primas de Seguro	74.767.642
Comisiones y Gastos de Adquisiciones	283.731.940
Reserva de Provisión	210.242.924
- Impuestos Directos	160.118.157
- Transferencias y Donaciones Corrientes	522.453.689
Al Sector Privado	4.665.487
Transferencias Corrientes al Sector Privado	2.474.287
Directas a Personas	2.474.287
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	2.474.287
Donaciones Corrientes al Sector Privado	2.191.200
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	2.191.200
Al Sector Público	517.788.202
Transferencias Corrientes al Sector Público	479.489.584
Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	479.489.584
Donaciones Corrientes al Sector Público	38.298.618
- Otros Gastos	45.800.000
C. Resultado Económico: Ahorro	318.817.598

II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	473.188.667
Ahorro en Cuenta Corriente	310.817.598
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	76.500.762
Venta y/o desincorporación de edificios e instalaciones	85.870.307
B. Gastos de Capital	316.167.737
- Inversión Real Directa	316.167.737
Formación Bruta de Capital Fijo	246.875.781
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	71.780.033
Construcciones de bienes de dominio privado	175.095.748
Bienes Intangibles	69.291.956
C. Resultado Financiero: Superávit	157.028.930

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	1.251.296.669
Pasivos	881.932.758
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	194.012.371
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	194.012.371
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	673.920.384
Incremento de Reservas Técnicas	543.920.384
Incremento de Reservas de Provisión	130.000.000
-Incremento de Otros Pasivos a Corto Plazo	14.000.000
Patrimonio	212.342.984
-Incremento de Patrimonio	212.342.984
Incremento de Reservas	212.342.984
Superávit Financiero	157.028.930
B. Aplicaciones Financieras	1.251.296.669
Activos	1.251.296.669
-Inversión Financiera	1.251.296.669
Adquisición de Títulos - Valores a Corto Plazo	220.000.000
Incremento de Otros Activos Financieros	981.296.669
Incremento de Disponibilidades	394.291.281
Incremento de Bancos	394.291.281
Incremento de Cuentas y Efectos por Cobrar a Corto Plazo	110.000.001
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Cobrar a Corto Plazo	110.000.001
Incrementos de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos	10.000.000
Incrementos de activos diferidos a corto plazo	10.000.000
Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	10.000.000
Incremento de Otros Activos Financieros No Circulantes	156.485.061
Incremento de Otros Activos Financieros No Circulantes (Revaluación de Activos)	300.520.326

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (En Bolívars)	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	12.465.299.910
Ingresos Corrientes	11.208.653.102
Ingresos de Capital	162.371.069
Fuentes Financieras	1.094.275.739
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	12.465.299.910
Proyecto	9.519.003.588
Acciones Centralizadas	2.946.296.322

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Microjuns de Venezuela
4-30411-94-2

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 217 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	532.125.165
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	36.849.230
4.03	Servicios No Personales	1.076.249.888
4.04	Activos Reales	316.167.737
4.05	Activos Financieros	1.251.296.669
4.07	Transferencias y Donaciones	522.453.689
4.08	Otros Gastos	8.730.157.532
TOTAL		12.465.299.910

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
SALDO INICIAL	539.630.161
INGRESOS	11.106.138.279
Ingresos de Operación	10.761.021.703
Otros Ingresos	345.116.576
SALDO INICIAL + INGRESOS	11.645.768.440
EGRESOS	10.711.847.001
Egresos de Operación	9.569.634.728
Intereses y Otros Gastos Financieros	45.000.000
Inversión Real	316.167.737
Inversión Financiera	270.000.000
Otros Egresos	511.044.536
SALDO FINAL	933.921.439

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.571
Directivo	37
Profesional y Técnico	1.165
Administrativo	350
Médico	19
Personal Fijo a Tiempo Parcial	37
Médico	37
Personal Contratado	392
Empleado	381
Médico	11
TOTAL	2.000

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Jubilado	37
Empleado	37
TOTAL	37

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2014
120531	Producción y Comercialización de Seguros	Póliza	56.328

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 de fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA FINANCIADORA DE PRIMAS HORIZONTE, S.A., por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 164.697.552). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	29.578.814
-Ingresos de Operación	23.283.892
Ingresos Financieros de Instituciones Financieras no bancarias	14.644.621
Otros Ingresos de Operación	8.649.278
-Ingresos de la Propiedad	2.512.498
Intereses por depósitos	1.202.000
Alquileres	1.310.400
-Otros Ingresos	3.777.515
B. Gastos Corrientes	27.578.349
-Gastos de Operación	24.785.890
Gastos de Personal	18.685.333
Materiales, Suministros y Mercancías	814.800
Servicios No Personales	3.424.075
Impuestos Indirectos	83.600
Depreciación y Amortización	1.748.062
-Impuestos Directos	757.252
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.469.193
Al Sector Privado	307.554
Transferencias Corrientes al Sector Privado	307.554
Directas a Personas	132.354
Pensiones y Otros Beneficios Asociados	132.354
Donaciones Corrientes al Sector Privado	175.200
Donaciones a Personas	45.200
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	130.000
Al Sector Público	1.161.639
Transferencias Corrientes al Sector Público	1.161.639
Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	949.470
Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios	212.169
-Otros Gastos Corrientes	526.214
C. Resultado Económico: Ahorro	2.000.465
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	3.748.527
-Ahorro en Cuenta Corriente	2.000.465
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.748.062
C. Resultado Financiero: Superávit	3.748.527
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	137.119.203
-Disminución de la Inversión Financiera	126.988.381
-Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	126.978.257
-Recuperación de Préstamos a Mediano y Largo Plazo al Sector Privado	10.124
-Incremento de Pasivos	6.382.295
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	6.382.295
Incremento de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	5.089.330
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	1.292.965
Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.292.965
Superávit Financiero	3.748.527
B. Aplicaciones Financieras	137.119.203
-Inversión Financiera	135.682.684
-Concesión de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	133.797.556
-Incremento de Otros Activos Financieros	1.885.128
-Incremento de Disponibilidades	1.063.698
Incremento de Caja y Bancos	1.063.698
-Incremento de Cuentas por cobrar a corto plazo	113.150
-Incremento de Cuentas Comerciales por cobrar a corto plazo	113.150
-Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	708.280
-Disminución de Pasivos	1.436.519
-Disminución de Intereses por Pagar	571.168
-Disminución de Otros Efectos por pagar a corto plazo	865.351

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ V. LASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	164.697.552
Ingresos Corrientes	29.578.814
Ingresos de Capital	1.748.062
Fuentes Financieras	133.370.676
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	164.697.552
Acciones Centralizadas	24.181.772
Proyectos	140.515.780

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
4.01 Gastos de Personal	18.685.333
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	814.020
4.03 Servicios No Personales	3.507.675
4.05 Activos Financieros	135.682.684
4.07 Transferencias y Donaciones	1.469.193
4.08 Otros Gastos	3.102.128
4.11 Disminución de Pasivos	1.436.519
TOTAL	164.697.552

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	16.957.818
INGRESOS	155.745.765
Ingresos de Operación	22.472.469
Recuperación de Préstamos Concedidos	126.988.381
Otros Ingresos	6.284.915
SALDO INICIAL + INGRESOS	172.703.583
EGRESOS	154.682.067
Egresos de Operación	16.624.733
Préstamos Concedidos	133.797.556
Otros Egresos	4.259.778
SALDO FINAL	18.021.516

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	52
Directivo	3
Profesional y Técnico	46
Administrativo	3
TOTAL	52

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Pensionado	1
Empleado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120208	Financiamientos de Primas de Pólizas de Seguros	Financiamiento	30.446

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MARLENE DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional del Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 218 Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros Nº 35 fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA MIXTA PARA LA PRODUCCIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A., por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 193.752.880). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	186.336.955
- Ingresos de Operación	186.336.955
Venta de Bienes y Servicios	186.336.955
B. Gastos Corrientes	191.143.800
- Gastos de Operación	191.045.826
Remuneraciones	67.446.314
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	23.349.650
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	17.661.636
Aportes Patronales	4.495.610
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	6.038.030
Asistencia Socio-Económica	15.901.388
Bienes y Servicios	116.183.587
Bienes de Consumo	83.059.826
Servicios No Personales	33.123.761
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	7.415.925
Depreciación y Amortización	7.415.925
- Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Privado	97.174
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	97.174
C. Resultado Económico: Desahorro	(4.806.045)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	2.609.880
Desahorro en Cuenta Corriente	(4.806.045)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	7.415.925
B. Gastos de Capital	2.609.880
INVERSIÓN REAL	2.609.880
Formación Bruta de Capital Fijo	2.609.880
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	2.609.880

C. Resultado Financiero: Equilibrio

0

Logo of the Republic of Venezuela
J-00414094-2

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	193.752.880
Ingresos de Operación	186.336.955
Ingresos de Capital	7.415.925
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	193.752.880
Acciones Centralizadas	24.613.055
Proyectos	169.139.825

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	67.446.314
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	83.059.826
4.03	Servicios No Personales	33.123.761
4.04	Activos Reales	2.609.880
4.07	Transferencias y Donaciones	97.174
4.08	Otros Gastos	7.415.925
TOTAL		193.752.880

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	38.850.747
INGRESOS	186.336.955
- Ingresos de Operación	186.336.955
SALDO INICIAL + INGRESOS	225.187.702
EGRESOS	186.336.955
Egresos de Operación	183.629.901
Gastos de Capital	2.609.880
Otros Egresos	97.174
SALDO FINAL	38.850.747

PERSONAL POR TIPO DE CARGO (Bolívares)		
Tipo de Cargo	Presupuesto 2014	
	Nº de Cargos	
Personal Fijo a Tiempo Completo	71	
- Alto Nivel y Dirección	1	
- Directivo	18	
- Profesional y Técnico	35	
- Administrativo	2	
- Obrero	15	
Personal Contratado	349	
- Profesional y Técnico	48	
- Personal Administrativo	4	
- Obrero	297	
TOTAL	420	

PERSONAL JUBILADO	
Denominación	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Empleado	1
- Jubilado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS			
Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
117951	Producción de Bloques Material Arcilloso Normas Covenin C-278	Bloque	25.000.000
120971	Construcción de Apartamentos, Municipio El Hatillo, Estado Miranda	Vivienda	288

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia Nº FSAA-003888 Caracas, 19 Nov 2013

203° y 154°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7 numeral 1 y 27 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y el artículo 3 de las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.826 del 22 de diciembre de 2011.

DECIDE

PRIMERO: Revocar, a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la delegación de las atribuciones para aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a lo previsto en las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora, a los servidores públicos JUAN VICENTE NOGUERA GARCÍA y JESSICA ANAIS CAMACHO SANDOVAL, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-17.139.502 y V-16.923.971, respectivamente, que fueron conferidas mediante Providencia Nº FSAA-2-1-000423 de fecha 10 de febrero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.877, de fecha 06 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Delegar en los servidores públicos ALEXANDRA DEL VALLE RAMOS ESPITIA y AYERIN SOLANGE JIMENEZ BLANCO, titulares de las cédulas de identidad Nos. V- 12.238.633 y V-11.199.077, respectivamente, la atribución de aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca la Superintendencia de la Actividad Aseguradora conforme a lo previsto en las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con la delegación de atribuciones prevista en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del servidor público delegado, los datos que identifican la presente Providencia y los de la Gaceta Oficial en la cual quede publicada.

CUARTO: Los servidores públicos delegados presentarán mensualmente a la máxima autoridad de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora una relación detallada de los actos y documentos que haya firmado en virtud de la presente delegación.

QUINTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Publíquese;

SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° 0 3 8 9 1 Caracas, 20 NOV 2013
203° y 154°

EL SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Por cuanto en fecha 13 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 6° de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, concordante con el artículo 5° numeral 2 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Dependientes del Poder Público Nacional, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial a los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (**SUDEASEG**).

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 7 numerales 1, 2 y 31, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.481 del 05 de agosto de 2010.

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, **JORGE ALBERTO ARREAZA**, se otorga, a partir del 10 de septiembre de 2013, el beneficio de Jubilación Especial por razones de avanzada edad al ciudadano: **ISAAC ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.270.113, de 66 años de edad, con 22 años, 04 meses y 19 días de servicios en la Administración Pública Nacional, según FP-026 del 10/09/2013, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL DE AUDITORIA III**, en la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. El monto de la Pensión de Jubilación corresponde a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.727,48)** mensuales, equivalentes al 55,00% del sueldo promedio devengado durante los dos (2) últimos años de servicio activo. La erogación derivada de la presente Providencia Administrativa se hará con cargo al

presupuesto de gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Publíquese.

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 3 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 3 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-2-2- 0 0 4 0 1 5
Caracas, 20 NOV 2013

203° y 154°

Visto que según Providencia N° FSAA-2-2-003453 de fecha 30 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.248, de fecha 11 de septiembre de 2013, se decidió:

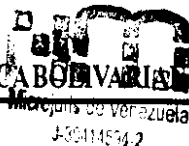
PRIMERO: Intervenir con cese de operaciones comerciales a la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 02 de noviembre de 1990, anotado bajo el N° 21, Tomo 44-A-Pro, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Sustituir en el ejercicio de sus funciones a los administradores, la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas de la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**, por una Junta Interventora integrada por los ciudadanos: **Nelida Aponte Ponce**, cédula de Identidad N° 6.317.238, **Maribel Gouveia Cruz**, cédula de Identidad N° 12.484.483 y **Carlos Domínguez Matute**, cédula de Identidad N° 10.794.916, quienes quedan expresamente facultados, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para tomar todas las decisiones de administración, disposición, control y vigilancia que juzguen necesarias y convenientes para la mejor defensa de los derechos de los tomadores, asegurados, beneficiarios, trabajadores, reaseguradores y acreedores de la mencionada aseguradora, quienes en un lapso de treinta (30) días hábiles deberán presentar ante este Órgano de Control, un inventario inicial de los activos y pasivos de la empresa intervenida.

TERCERO: Queda suspendida, durante el régimen de intervención y hasta que éste culmine, toda medida judicial preventiva o ejecutiva, en contra de la empresa intervenida y no podrá continuarse ninguna acción de cobro, salvo que provenga de hechos derivados de la intervención.

CUARTO: Se acuerda notificar el presente acto administrativo a los fines legales consiguientes, al Ministerio del Poder Popular de Finanzas, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República y el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM)."

Visto que al dictar la Intervención con cese de operaciones la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** presentó una pérdida por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 18.192.966,89)**, tal como se detalla a continuación:



Utilidad del Ejercicio al 31/12/2010, según compañía:	Bs.221.368,41
Menos:	
Acta Especial N° 01	193.000,00
Acta Especial N° 02	13.310.251,60
Acta Especial N° 03	179.173,67
Acta Especial N° 04	1.443.935,96
Acta Especial N° 05	12.251,29
Acta Especial N° 07	3.275.722,78
Pérdida del Ejercicio al 31/12/2010 según Auditoría:	(18.192.966,89)

Visto que la pérdida representaba el **DOSCIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO (218%)** del Capital Social Pagado y Superávit Ganado de la compañía, supuestos previstos en los artículos 95, numerales 4 y 97 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** presentó una insuficiencia por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 12.570.973,21)**, lo que representaba un porcentaje de Insuficiencia de **CUARENTA Y DOS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (42,62 %)**, respecto al porcentaje del Patrimonio Propio No Comprometido y Margen de Solvencia, supuesto previsto en el artículo 95, numeral 5 Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** subsanó las pérdidas correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2010 y 2011, depositando en la caja de la empresa según consta de cheques de gerencias Nos. **00-97595455** y **34-97595551** librados en fechas 20 de noviembre de 2013, contra el Banco Fondo Común Banco Universal por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 18.192.966,89)** y **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VIENTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 27.423.185,82)**.

Visto que, parte de los motivos que dieron origen a la intervención fue que en fecha 04 de junio de 2013 esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, recibió Oficio identificado bajo el N° **23694-13** de fecha 30 de mayo de 2013, mediante el cual el Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, informó a este Órgano de Regulador, que fue decretada Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar sobre bienes propiedad de la empresa C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL, y Medida de Embargo Preventivo, por el juicio que por Cobro de Bolívares le sigue la **FUNDACIÓN RUSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (FRCV)**, a dicha aseguradora, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 559.531.784,09)**, y en caso de que la medida recayera sobre cantidades líquidas de dinero, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 310.850.991,86)**.

Visto que esa situación fue subsanada según consta de Oficio NRO. **24081-13N** de fecha 21 de noviembre de 2013, Asunto **AH1B-X-2013-000028**, recibido por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora el día 26 de noviembre de 2013, número de Control de Interno de Correspondencia 2013-24566, suscrito por el ciudadano **ÁNGEL VARGAS RODRÍGUEZ**, Juez del Juzgado Undécimo de Primera

Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, notificando que mediante decisión de fecha 21 de noviembre el mencionado Tribunal declaró: 1.- **Con Lugar** la solicitud de suspensión de Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada en fecha 30 de mayo de 2013, sobre un inmueble propiedad de **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**, conformado por una parcela resultante integrada Código Catastral Nro. 208-06-17, ubicada en la Avenida Andrés Bello Galarraga de la Urbanización Estado Leal, jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, y 2.- **Con Lugar** la solicitud de suspensión de Medida de Embargo Preventivo, dictada en fecha 30 de mayo de 2013, sobre bienes propiedad de la empresa aseguradora, referido al Oficio **23694-13** de fecha 30 de mayo de 2013, arriba mencionado.

Vistas las consideraciones precedentemente expuestas, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5 (numerales 1 y 3), 7 (numerales 1,2, 17, 19 y 15), 94 y 95 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 (numerales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, con la finalidad de preservar la estabilidad del sector asegurador nacional, y de garantizar los derechos e intereses de los tomadores, asegurados, beneficiarios, trabajadores, y demás personas naturales y jurídicas vinculadas con la actividad aseguradora, decide:

PRIMERO: Dejar sin efecto la medida administrativa de intervención con cese de operaciones, y en consecuencia, se declara culminado el régimen al cual fue sometida la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** mediante Providencia Número N° **FSAA-2-2-003453** de fecha 30 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.248, de fecha 11 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Imponer el régimen de Inspección Permanente a la Empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, y 95 de la Ley de la Actividad Aseguradora, así mismo, se ordena a la Empresa de Seguros cumplir con los planes de regularización que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con relación a las estrategias, acciones, compromisos y plazos de cumplimiento.

TERCERO: Se designan como inspectores permanentes a los siguientes funcionarios: **NÉLIDA APONTE PONCE** y **MARIBEL GOUVEIA CRUZ**, titulares de la cédulas de identidad números **V-6.317.238** y **V-12.484.483**, respectivamente, quienes asistirán a todas las Asambleas de Accionistas, reuniones de Junta Directiva, Comités u otros órganos con capacidad de decisión, sólo con derecho a voz en las mismas.

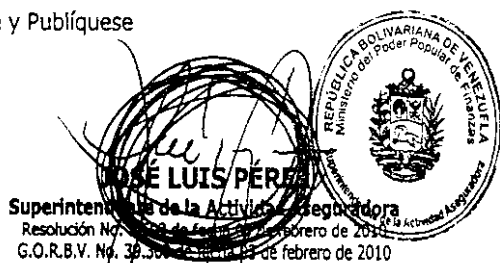
CUARTO: Notificar la presente decisión al Ministro del Poder Pópulo de Finanzas, al Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República y al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigor a partir de la notificación que se les realice a los accionistas y miembros de la Junta Directiva de la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**; así como, los inspectores aquí designados anteriormente identificados; no obstante, esta Providencia será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión podrá ser intentado el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Notifíquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 117
Caracas,
203° y 154° 12 NOV 2013

Visto que la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar autorización para hacer oferta pública de Setenta Millones (70.000.000) de nuevas acciones comunes, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Setenta Millones de Bolívares (Bs. 70.000.000,00) producto del pago de un dividendo en acciones y un dividendo en efectivo, de conformidad con lo acordado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2012, y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SBI-II-GGR-GA-30623 de fecha 16 de septiembre de 2013.

La Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 2 y 5, y artículo 19 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores:

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Setenta Millones (70.000.000) nuevas acciones comunes, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Setenta Millones de Bolívares (Bs. 70.000.000,00) producto del pago de un dividendo en acciones y un dividendo en efectivo, de conformidad con lo acordado en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2012, y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio N° SBI-II-GGR-GA-30623 de fecha 16 de septiembre de 2013.

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores las Setenta Millones (70.000.000) nuevas acciones comunes, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Setenta Millones de Bolívares (Bs. 70.000.000,00) de conformidad con lo acordado por **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2012.

3.- Eximir a **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, de la elaboración del prospecto correspondiente de conformidad con lo previsto en el aparte único del artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicidad de las Emisiones.

4.- Notificar lo acordado en la presente Resolución a la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**; a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 120
Caracas,
203° y 154° 12 NOV 2013

Visto que la sociedad mercantil **MERCANTIL MERINVEST, CASA DE BOLSA, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar, la aprobación de la designación de dicha compañía como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, Emisión 2013-I, emitidas por **TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A.**, por un monto de Doscientos Cuarenta Millones de Bolívares (Bs. 240.000.000,00), de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada en fecha 25 de octubre de 2013.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 8 de las Normas sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas, y los artículos 36 y 37 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones,

RESUELVE

1.- Aprobar la designación de **MERCANTIL MERINVEST, CASA DE BOLSA, C.A.**, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, emitidas por **TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A.** por un monto de Doscientos Cuarenta Millones de Bolívares (Bs. 240.000.000,00), de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada en fecha 25 de octubre de 2013.

2.- Notificar a las compañías **MERCANTIL MERINVEST, CASA DE BOLSA, C.A.**, y **TOYOTA SERVICES DE VENEZUELA, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, y CVV Caja Venezolana de Valores, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

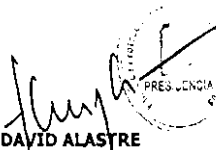
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 284

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la Institución bancaria que a continuación se menciona:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Fondo de Activos Líquidos Cordillera, C.A.	Registro Mercantil del Estado Mérida.	03-10-2013	3	244-A-RMIMÉJIDA

Comuníquese y Publíquese,


PRESIDENCIA
DAVID ALASTRE
Presidente
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO.
Providencia N° SCA-DS-002-2013
Caracas, 23 de Octubre de 2013.

203° y 154°

La Superintendente de Cajas de Ahorro (E), MERIS URBANEJA DE HURTADO, venezolana, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.739.332, designada mediante Resolución Ministerial No. 076 del 14/11/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.294 del 14/11/2013, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 82 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 de fecha 18 de noviembre de 2010; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 78 de la norma ejusdem, dicta las siguientes:

Normas Operativas para las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, que presenten en su Balance General al 30 de junio de 2013, saldo en las subcuentas del Grupo N° 231.00 "Intereses Diferidos".

Artículo 1°.- Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, que hayan otorgado préstamos con intereses cobrados por anticipado y descontados los mismos hasta el 30/06/2013, deberán proceder a la reestructuración de los saldos adeudados, hasta por el monto de los intereses pendientes por realizar, manteniendo las demás condiciones del préstamo original, a través del siguiente asiento:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
231.01	Intereses Diferidos Corto Plazo (1)	XXXXXX	
231.02	Intereses Diferidos Mediano Plazo (2)	XXXXXX	
231.03	Intereses Diferidos Largo Plazo (3)	XXXXXX	
231.04	Intereses Diferidos Préstamos Especiales (4)	XXXXXX	
231.05	Intereses Diferidos Préstamos Hipotecarios (5)	XXXXXX	
231.06	Otros Intereses Cobrados por Anticipado (*)	XXXXXX	
231.08	Otros Créditos Diferidos (*)	XXXXXX	
112.08	Préstamos Corto Plazo (1)		XXXXXX
121.01	Préstamos Mediano Plazo (2)		XXXXXX
121.02	Préstamos Largo Plazo (3)		XXXXXX
121.03	Préstamos Especiales (4)		XXXXXX
121.05	Préstamos Hipotecarios (5)		XXXXXX

Una vez realizada la reestructuración de los saldos deudores (Préstamos) y obtenida la nueva cuota de pago, los intereses serán calculados a partir del 01/07/2013, sobre el saldo deudor, a la tasa de interés y por el lapso restante establecido originalmente.

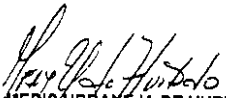
Artículo 2°.- Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, que hayan registrado el total de los intereses por cobrar, contra la subcuenta de intereses diferidos, para efectos de control, el mismo deberá ser revertido, realizando el devengo en forma mensual y calculando los intereses sobre el saldo deudor.

Artículo 3°.- El incumplimiento de la normativa prevista en la presente Providencia Administrativa dará lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio establecido en Título VII, Capítulo III, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Artículo 4°.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.


MERIS URBANEJA DE HURTADO
Superintendente (E) de Cajas de Ahorro
Resolución N° 076 del 14-11-2013
Gaceta Oficial N° 40.294 del 14-11-2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003064

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y habida consideración del Punto de Cuenta N° JLVG-04-13 de fecha 08 de noviembre de 2013,

RESUELVE

ÚNICO: PRORROGAR, por un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, el proceso de supresión y liquidación de la empresa del Estado "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", de conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 287 de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Comandante en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.
(CORPIVENSA)

PROVIDENCIA N° 010-2013

Caracas, 28 de noviembre de 2013

AÑOS

203°, 154° y 14°

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Literal "a", "b" f del artículo 35 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) y conforme a lo decidido en Punto de Cuenta al Equipo de Dirección N° 0032 de fecha 28 de noviembre de 2013, y en concordancia con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley

Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2.010, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009.

ACUERDA

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, y/o ejecución de obras y las demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento Vigente, los cuales se identifican de la manera siguiente:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Jurídica	Octavio Augusto Colmenares Sánchez	C.I: V- 16.369.183	Roger Daniel Alvarado Marciano	C.I: V- 16.368.817
Económica-Financiera	DANIEL J. SIMOSA J.	C.I: V- 15.662.747	FRANCISCO J. LAYA G.	C.I: V- 15.062.365
Técnica	JESÚS M. COA O.	C.I: V- 17.458.764	JUBETT C. VERA G	C.I: V- 12.983.892

Secretaría	PRINCIPAL		SUPLENTE	
Secretaría	Maria Andreina Tovar Segovia	C.I: V 17.599.124	Fabimar Arellano	C.I: V- 20.753.476

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), tendrá una Secretaría Principal y Suplente, con derecho a voz más no a voto, las cuales tendrán las siguientes atribuciones: 1) Efectuar las convocatorias para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones y convocar al suplente o los suplentes necesarios en casos de falta accidental o temporal del titular. 2) Presentar a los Miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación. 3) Preparar los oficios de invitación a las personas naturales o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la institución y hacer el respectivo seguimiento. 4) Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión de Contrataciones y verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas. 5) Llevar el control de archivo, organización y foliatura de los expedientes de contratación. 6) Elaborar las actas correspondientes en el desarrollo de cada proceso. 7) Preparar el informe de adjudicación, declaratoria de desierto, nulidad del otorgamiento de adjudicación y notificaciones de fin de procedimiento y descalificación, a ser suscritas por la Autoridad del Ente que corresponda. 8) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo. 9) Recibir y suscribir las comunicaciones internas o externas, cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones y tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas, de los documentos que integran los expedientes de contrataciones exceptuando aquellos que por su naturaleza sean de carácter confidenciales. 10) Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

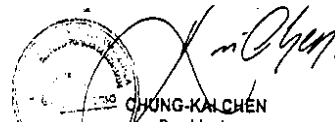
QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presten y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: La Contraloría General de la República y el Órgano de Auditoría Interna de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), podrán designar representantes para que actúen como observadores en los procesos de contrataciones.

OCTAVO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


CHUNG-KAL CHEN
Presidente
Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)
Según Decreto N° 420 de fecha 26/09/2013
G.O.R.R.B.V N° 40.259 de fecha 26/09/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 109

10 DE DIC.

DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana VILMA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZAPATA, titular de la cédula de identidad N° V-6.017.201, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La ciudadana VILMA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZAPATA, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y además tendrá las funciones que a continuación se indican:

1. Prestar toda la colaboración requerida por el Gabinete Ministerial.
2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las distintas Unidades del Ministerio, relacionados con los planes, programas y proyectos desarrollados en el sector salud.
3. Analizar y evaluar el cumplimiento de las metas previstas para ejecutar las políticas públicas de salud.
4. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el ciudadano Ministro.

ARTÍCULO 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2013.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1924

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

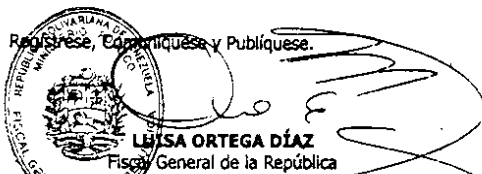
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **IVÁN DE JESÚS TORO DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° 11.952.286, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Imara Elena Moncada Tomassetti, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigaciones en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1866

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem,

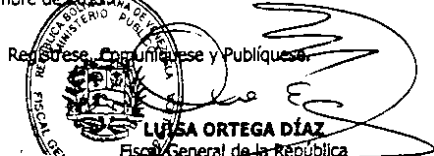
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOHN ALEXANDER ALEJOS COLMENÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.503.504, **JEFE DE DIVISIÓN DE PERITAJE VEHICULAR (ENCARGADO)** del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación de Peritaje del Área Metropolitana de Caracas, de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Investigador II en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

El mencionado ciudadano podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional y a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este Encargado de la citada División.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1922

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

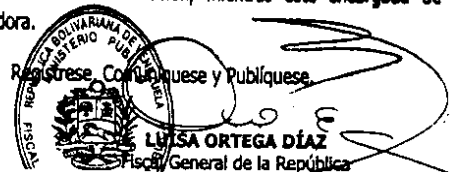
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ALCIRA CAROLINA BOLÍVAR PREMOLI**, titular de la cédula de identidad N° 11.125.367, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA (ENCARGADA)**, a partir del 18-12-2013 y hasta la reincorporación del ciudadano Joel José Sánchez Revette, quien hará uso de sus vacaciones.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23017, con sede en Los Teques, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203° y 154°

Caracas, 09 DIC 2013

Resolución

N° 01-00- 0 0 0 2 3 7

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 y 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan que los Contralores Municipales serán designados por el Concejo o Cabildo, mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien fue designado o designada para el desempeño del citado cargo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le otorga al Contralor o Contralora General de la República, la competencia para revisar los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, en Sesión Extraordinaria N°048/2011 de fecha 26 de julio

de 2011, realizó la convocatoria del Concurso Público para la designación del Contralor(a) Municipal del referido Municipio; resultando ganadora, la ciudadana ALBA NELLYS BARRETO REYES, titular de la cédula de identidad N° V-11.781.524.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 07-00-125 de fecha 30-05-2012, emanado de este Máximo Órgano de Control Fiscal, de conformidad con la competencia delegada al Director General de Control de Estados y Municipios por el Contralor General de la República, prevista en el numeral 7 del artículo 12 de la Resolución Organizativa N° 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.178 de 03-05-2005), se ordenó la revisión del Concurso Público convocado por el Concejo Municipal del Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, para la designación del Contralor(a) del mencionado Municipio.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada, ordenada mediante Memoranda de Designación Nos 07-00-0211-2 y 07-00-0211-3, ambos de fecha 30-07-2011, cuyos resultados están contenidos en el Informe N° 07-02-7 del 09 de diciembre de 2013, determinándose entre otros aspectos, que la participante ALBA NELLYS BARRETO REYES, según los resultados de la evaluación realizada por los tres (3) Miembros Principales del Jurado Calificador, alcanzaba la mayor puntuación en el concurso público, siendo juramentada por el Concejo Municipal como Contralora Municipal del Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui en fecha 06-09-2011.

CONSIDERANDO

Que de la revisión efectuada por esta Contraloría General de la República, a las credenciales consignadas por la ciudadana Alba Nellys Barreto Reyes, se evidenció que en la evaluación realizada por el Jurado Calificador del referido Concurso Público, la mencionada participante ocupó el primer lugar en la lista por orden de méritos, en virtud de que le fueron evaluados los Títulos de Lic. en Administración de Empresas de la Universidad "Gran Mariscal de Ayacucho" y el Título de Técnico Superior Universitario en Administración Comercial del Instituto Universitario de Tecnología "Antonio José de Sucre", sin tomar en cuenta lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Concursos Públicos, el cual indica en los criterios de evaluación que cuando el participante posea títulos de técnico superior y universitario en la misma rama profesional solo se computará el puntaje correspondiente al Título Universitario. Igualmente, en la experiencia laboral en el Área Administrativa, le fue otorgado 1 punto adicional al tope máximo contemplado en el artículo 36 del referido Reglamento.

CONSIDERANDO

Que esta Institución Contralora solicitó al Rector de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho información mediante Oficio N° 07-02-543 de fecha 28-05-2012, referente a si la mencionada participante obtuvo equivalencias de las materias cursadas en la carrera de Técnico Superior en "Administración Comercial" del Instituto de Tecnología "Antonio José de Sucre", obteniendo respuesta mediante comunicación S/N° del 14-06-2012, lo siguiente: "(...) a la mencionada ciudadana se le aprobaron las equivalencias correspondientes a las materias cursadas como Técnico Superior".

CONSIDERANDO

Que este Organismo Contralor le solicitó al Rector de la referida Universidad a través del Oficio N° 07-02-1208 del 05-11-2012 información en cuanto a las materias que le fueron aprobadas a la mencionada ciudadana por equivalencias de estudios al cursar su carrera de Licenciatura en "Administración de Empresas", requiriéndose el tiempo promedio necesario para obtener la Licenciatura, a lo que respondieron a través del Oficio S/ N° del 08-11-2012, lo siguiente: "(...) cursó estudios de pregrado en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Administración de Empresas; de la totalidad del plan de estudios (66 asignaturas) le fueron aprobadas por equivalencia treinta y un asignaturas, culminando la carrera en un tiempo promedio de dos (2) años y medio, lo que le permitió obtener título de Licenciada en Administración de Empresas."

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal solicitó información mediante Oficio N° 07-00-292 del 18-12-2012, al Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a si los Títulos de Técnico Superior en Administración y

Ciencias Comerciales y el de la Licenciatura en Administración de Empresas, pertenecen a la misma rama profesional, obteniendo como respuesta a través de Oficio N° OCJ-0-2012-437 de fecha 26-12-2012 lo siguiente: "(...) las carreras antes mencionadas son afines con los Programas Nacionales de Formación y las Carreras propiamente (...) tradicionales en el área de Administración(...) estas son las razones que evidencian la justificación de la afinidad de la carrera en el área en Administración, de acuerdo a la especialidad y el perfil de egreso de los profesionales".

CONSIDERANDO

Que en criterio de este Órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, ambas carreras universitarias pertenecen a la misma rama profesional, dado que la mencionada participante obtuvo equivalencias de las materias cursadas en la carrera de Técnico Superior en Administración y Ciencias Comerciales, las cuales fueron validadas para complementar sus estudios y obtener el Título de Licenciada en Administración de Empresas en un lapso de dos (2) años y medio.

CONSIDERANDO

Que de los resultados obtenidos en la evaluación realizada por este Máximo Órgano de Control Fiscal a las credenciales presentadas por la ciudadana Alba Nellys Barreto Reyes, en el Concurso Público para la designación del Contralor (a) Municipal de esa Entidad Local, se determinó que la precitada ciudadana cumple con los requisitos para optar al cargo de Contralora Municipal, establecidos en el artículo 16 del Reglamento Sobre concursos Públicos, no obstante, ocupaba el segundo lugar en la lista por orden de méritos.

CONSIDERANDO

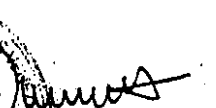
Que los hechos y omisiones descritos con antelación constituyen graves irregularidades, a los fines previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuánto afectan la transparencia, imparcialidad y objetividad de los resultados del concurso público.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al Concejo Municipal del Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, revocar, de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del Municipio Urbaneja de esa Entidad Local, así como la designación de la ciudadana ALBA NELLYS BARRETO REYES, titular de la cédula de identidad N° V-11.781.524 del cargo de Contralora Municipal del referido Municipio; y proceder a la convocatoria de un nuevo Concurso Público para la designación del titular del órgano de control fiscal externo de ese Municipio.

SEGUNDO: La presente Resolución se debe ejecutar de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Comuníquese y publíquese.


ADRIANA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Consejo Nacional Electoral, representado en este acto por la ciudadana TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.224.732, actuando en su carácter de Presidenta, según nombramiento, como Rectora Electoral Principal, realizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en sesión del día 27 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.428 de fecha 03 de mayo de 2006, y designación de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la Resolución N° 091204-0519, de fecha 04 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321, de fecha 04 de diciembre de 2009, suficientemente facultada para la

realización del presente Plan de Transferencia, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral; y actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 292, 293 y 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quien en lo adelante, y a los efectos del presente documento se denominará "EL CNE", por una parte, y por la otra el Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, representado en este acto por el ciudadano **ALIRIO DE JESÚS MENDOZA GALVE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.846.963, actuando en este acto en su carácter de Alcalde, según consta del Acta de Totalización y Proclamación del Alcalde del Municipio, de fecha: 23 de noviembre de 2008, otorgada por la Junta Municipal Electoral del Municipio Guaicaipuro, publicada en Gaceta Municipal -extraordinaria N°28, de fecha 02 de diciembre de 2008, facultado conforme a la atribución contenida en los artículos 84 y 88, numerales 2, 6, 7 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Plan de Transferencia se denominará **LA ALCALDÍA**, y que nombradas en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32, 36, 41, las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil, la Resolución N° 110623-0123 de fecha 23 de junio de 2011, mediante la cual se dictan las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714 de fecha 15 de julio de 2011, han acordado en celebrar el presente Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil, que en adelante se denominará **PLAN DE TRANSFERENCIA**, que se regirá bajo los términos y condiciones que a continuación se señalan:

OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA: El presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** tiene por objeto establecer las condiciones, lapsos y especificaciones técnicas mediante las cuales **LAS PARTES** acuerdan la transferencia del servicio público de Registro Civil desde **LA ALCALDÍA** al **CNE**, mediante un proceso de coordinación interinstitucional, multidisciplinario y permanente, en los términos aquí establecidos, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Electoral, la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1 y las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

ALCANCE

CLÁUSULA SEGUNDA: El alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** comprende la transferencia desde **LA ALCALDÍA** a **EL CNE** de las funciones, procesos, archivos, bases de datos, bienes muebles, inmuebles, si los hay, talento humano y demás elementos inherentes a la prestación del servicio público de Registro Civil conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Registro Civil y su Reglamento N° 1, prestados en la actualidad por **LA ALCALDÍA**, a través de la Oficina de Registro Civil del municipio Bolivariano Guaicaipuro, así como las Unidades de Registro Civil de las parroquias Altavista de la Montaña, Cecilio Acosta, El Jarillo, Paracotos, San Pedro y Tacata; y la Unidad de Registro Civil en el Establecimiento de Salud Público Hospital Victorino Santaella, ubicado en la parroquia Los Teques.

EL CNE asumirá única y exclusivamente las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1, y demás normas que se dictan al efecto en materia de Registro Civil, por ende, queda plenamente entendido que todas las demás actividades que en la actualidad **LA ALCALDÍA** realiza a través de la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas, no forman parte del alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

COMPROMISO DE LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA: Durante la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Registro Civil, mediante el cual se protege el Derecho Humano a la Identidad y el Derecho de todas las personas a estar inscritos en el Registro Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 110623-0123 del 23 de junio de 2011, sobre las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

CLÁUSULA CUARTA: En ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDÍA** se obliga a:

1. Suministrar toda la información y documentación requerida por **EL CNE** para hacer efectiva la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
2. Cancelar las obligaciones derivadas de la propiedad o el uso de los bienes inmuebles en los cuales se presta el servicio público de Registro Civil, así como los servicios públicos de agua, electricidad, aseo y demás que correspondan, hasta tanto **EL CNE** regularice la

condición jurídica de los mismos, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.

3. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA: En la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **EL CNE** se obliga a:

1. Realizar de manera diligente y oportuna todas las actuaciones requeridas para asumir de manera directa y exclusiva la prestación del servicio público de Registro Civil, en el municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, de acuerdo a lo dispuesto en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
2. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes Inmuebles en los que funcionan la Oficina y Unidades de Registro Civil señalados en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, plenamente detallados en las fichas de "Identificación de los Bienes Inmuebles de los OURC", las cuales forman parte integrante del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán transferidos por parte de **LA ALCALDÍA** a **EL CNE**, atendiendo a la condición jurídica específica de cada inmueble el cual se detalla a continuación:

Los bienes inmuebles cuya propiedad esté debidamente acreditada a favor de **LA ALCALDÍA**, serán transferidos a **EL CNE**, mediante la protocolización ante el Registro Público de la Entidad Federal correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil.

Los Inmuebles cuya propiedad pertenecen a terceras personas naturales o jurídicas de derecho privado, y sobre los cuales recae una relación arrendaticia, **LA ALCALDÍA** garantizará la continuidad del uso, goce y disfrute de estos al Registro Civil, para lo cual deberá continuar en el pago de los cánones y demás obligaciones que se derivan de dichos contratos, así como los servicios públicos y tributos que estos generen, hasta tanto **EL CNE**, concluya los trámites administrativos correspondientes a los fines de regularizar la condición jurídica de dichos inmuebles.

Los Inmuebles cuya propiedad pertenezcan a personas de derecho público, **EL CNE**, gestionará ante el órgano o ente respectivo, la protocolización del documento de transmisión de la propiedad, ante el Registro Público de la Entidad Federal correspondiente.

Aquellos bienes inmuebles que siendo propiedad del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, funcionen otras dependencias de **LA ALCALDÍA**, y que tengan un carácter indivisible, **LA ALCALDÍA** permitirá el uso de los espacios correspondientes de dichos inmuebles a los funcionarios destinados a prestar el servicio público de Registro Civil, mediante documento en el cual se establecerán las condiciones de uso y de acceso por parte del **CNE**.

En cualquiera de los casos, el **CNE** se reserva el derecho de asumir la propiedad o posesión legítima de los inmuebles aquí señalados, sin perjuicio en la continuidad del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **LA ALCALDÍA** se compromete a entregar los bienes Inmuebles totalmente saneados y solventes a la fecha de la suscripción del documento que contenga la transmisión de la propiedad, sin pasivos ni obligaciones de ningún tipo, a la entera y cabal satisfacción de **EL CNE**, quedando obligada a cancelar todos los compromisos u obligaciones pendientes, y a la entrega de los recibos y demás comprobantes de pago correspondientes a cada caso, siendo igualmente responsable de cualquier reclamación que pueda ser planteada con posterioridad a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: Queda entendido por **LAS PARTES** y así lo aceptan, que **LA ALCALDÍA** seguirá cancelando los servicios públicos básicos de agua, electricidad, aseo y demás que correspondan, hasta tanto se materialice la transferencia definitiva de los inmuebles en los términos establecidos en el **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.

CLÁUSULA NOVENA: **LA ALCALDÍA** se compromete a permitir al **EL CNE**, el uso de los bienes muebles destinados a la prestación del servicio público de Registro Civil en la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en consecuencia, suministrará a **EL CNE** el respectivo inventario de dichos muebles a los fines de garantizar su debido resguardo y devolución oportuna una vez que **EL CNE** suministre sus propios bienes muebles.

La figura administrativa en la cual se convenga el uso de los bienes muebles por parte de **EL CNE**, será establecida en el Acta de Tránsito que suscriban los funcionarios responsables de la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** la cual deberá ser ratificada por **EL CNE** y **LA ALCALDIA**, mediante los procedimientos que establezca la legislación vigente en materia de bienes nacionales y municipales.

DE LA TRANSFERENCIA

DE LOS LIBROS, EXPEDIENTES Y LEGAJOS

CLÁUSULA DÉCIMA: Para la realización de las acciones objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDIA** transferirá a **EL CNE** los libros, expedientes y legajos, anexos y otros documentos que se generen en las Oficinas y Unidades de Registro Civil, que se señalan en la ficha denominada: "Identificación de Libros, Expedientes y Legajos de las OURC", que forma parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La entrega de los libros, expedientes y legajos, anexos y demás documentos que se generen o recaban en la Oficina y Unidades de Registro Civil, se formalizará a través de la suscripción de Actas de Entrega que se levantarán al efecto, en la que se deje constancia de la recepción por parte del responsable designado por **EL CNE**, de la totalidad de los libros, expediente, legajos, anexos y demás documentos.

DE LA TRANSFERENCIA DEL TALENTO HUMANO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Talento Humano que labora en la Oficina y Unidades de Registro Civil, y que se encuentra plenamente identificado en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", que forma parte integrante del presente documento, será sometido a un sistema de evaluación establecido por **EL CNE**, a los fines de determinar el cumplimiento del perfil y requisitos establecidos en la estructura organizacional de Registro Civil, por parte de cada uno de los funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras identificados en la referidas fichas, y de acuerdo a la disponibilidad de cargos de **EL CNE**.

El sistema de evaluación a que se refiere la presente cláusula, será realizado por la Dirección General de Talento Humano de **EL CNE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Talento Humano que de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada cumpla con el perfil, será ingresado a la nómina de la Oficina o Unidad de Registro Civil que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad de cargos existentes según la estructura organizacional de **EL CNE**.

El Talento Humano que ingrese a **EL CNE** en el marco del proceso de transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, se clasificará en el cargo correspondiente, con base al Manual de Cargos vigente aprobado por **EL CNE**.

Por su parte, **LA ALCALDIA** se compromete a mantener la relación laboral y/o funcional con el Talento Humano que no sea ingresado a **EL CNE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **LA ALCALDIA** se compromete a cancelar todos los pasivos laborales, que en materia de seguridad social, prestaciones sociales y demás beneficios de carácter socio-laboral y funcional, que se les adeuden a todos aquellos funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras, que sean ingresados a **EL CNE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda plenamente establecido entre **LAS PARTES**, que el Talento Humano que con posterioridad a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** y sus subsiguientes prórrogas, sea ingresado por **LA ALCALDIA** a la Oficina o Unidades de Registro Civil, y que no se encuentre en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", no serán objeto de la evaluación establecida en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los Registradores y Registradoras Civiles, en su condición de funcionarios de libre nombramiento y remoción, no serán objeto de la evaluación aquí establecida.

DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE TRANSFERENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **LAS PARTES** acuerdan que la transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** será efectuada dentro de un lapso de ciento veinte (120) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

No obstante, queda entendido entre **LAS PARTES** que en lo relativo a la transferencia de los bienes inmuebles, el período de ejecución se ajustará al tiempo requerido para el cumplimiento de los trámites administrativos, registrales, tributarios y demás requerimientos de Ley; sin que esto implique la paralización de la transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El período de ejecución establecido en la Cláusula anterior, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por igual tiempo, si las circunstancias así lo ameritan.

Este **PLAN DE TRANSFERENCIA** no podrá ser ejecutado total o parcialmente por otros entes distintos a **LAS PARTES**, las cuales declaran estar en capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La ejecución, seguimiento y control del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, estará a cargo de una comisión de enlace integrada por un representante de cada una de **LAS PARTES**, los cuales serán designados por parte de **EL CNE** y **LA ALCALDIA**, respectivamente, con delegación de firma para la suscripción de los documentos requeridos para la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

La Comisión de Enlace deberá velar por el cumplimiento de los principios, normas lineamientos e instrucciones contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Registro Civil y su Reglamento N° 1, en las Normas para la Transferencia del Servicio del Registro Civil al Poder Electoral, en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** y demás normas que se dicten al efecto en materia de Registro Civil, para lo cual estarán investidos de las siguientes funciones:

1. Realizar todas las acciones tendientes a garantizar la correcta ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, cumpliendo las metas previstas para alcanzar de manera eficaz y eficiente que **EL CNE** asuma el funcionamiento y administración del servicio público de Registro Civil.
2. Suscribir las Actas de Entrega que se levanten objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
3. Alcanzadas las metas previstas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, la Comisión de Enlace deberá presentar un informe, el cual contendrá el resultado de las actividades desarrolladas, a fin de verificar la efectividad de la transferencia.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CLÁUSULA VIGESIMA: **EL CNE** se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para la cancelación de los salarios y demás beneficios laborales que correspondan, servicios públicos, y suministro de los materiales necesarios para la prestación del servicio público de Registro Civil, que se deriven de la ejecución objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

Por su parte **LA ALCALDIA**, se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido la cláusula décima cuarta del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Las circunstancias de hecho o de derecho sobrevinidas que pudieran presentarse, que imposibiliten el cumplimiento de la ejecución total o parcial del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán evaluadas por **LAS PARTES**, a fin de tomar de mutuo acuerdo las decisiones correctivas a que haya lugar, para lo cual suscribirán addendum, o apéndices, que tiendan a modificar o crear medidas que permitan cumplir en su totalidad con el **PLAN DE TRANSFERENCIA** aprobado, el cual se anexará al presente documento y formará parte integrante del mismo.

CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Toda Información o datos que intercambien **LAS PARTES**, son de carácter confidencial, y en consecuencia, no podrán bajo ningún concepto ser reproducidos, divulgados, transferidos, distribuidos, transmitidos o publicados, sin la previa autorización por escrito de la parte que la produce. Los funcionarios que conformen la Comisión de Enlace, serán responsable directos por el resguardo de la confidencialidad de la información y datos que se intercambien con ocasión a la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: En caso de que surjan controversias derivadas de la ejecución y/o interpretación del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, o sus Addendum, Apéndices o Anexos, **EL CNE** y **LA ALCALDIA**, harán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable dentro de un lapso de diez (10) días hábiles siguientes al hecho que diera origen a la diferencia. En caso de no lograrse la solución de tales controversias serán dilucidadas preferentemente con empleo de medios alternativos de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI MES III Número 40.313
Caracas, miércoles 11 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria



LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

resolución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación y el arbitraje, de acuerdo a la normativa nacional aplicable.

ANEXOS

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las PARTES aceptan y reconocen que los documentos que se indican a continuación, constituyen los anexos que forman parte integrante del presente PLAN DE TRANSFERENCIA, una vez firmados por los representantes autorizados por cada una de ellas:

1. Ficha de Identificación de los Bienes Inmuebles de las OURC y los respectivos documentos que acreditan su titularidad.
2. Ficha de Identificación de los Libros, legajos y expedientes.
3. Inventario de los bienes muebles.
4. Fichas Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC.

DEL DOMICILIO PROCESAL

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: A los efectos de la ejecución del presente PLAN DE TRANSFERENCIA, las PARTES eligen como domicilio especial y excluyente la ciudad de Caracas del Distrito Capital, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Caracas - Distrito Capital a los 04 días del mes de diciembre del año 2013.

EL CNE

LA ALCALDÍA

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

ALVARO DE JESÚS MENDOZA GALUÉ
Alcalde del Municipio Bolivariano de
Guatupuro del Estado Bolivariano de
Miranda